



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Cisneros

Estado No. 25 De Viernes, 15 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318400120230002400	Procesos Verbales	Diego Alexander Lopera Gaviria	Nidia Janeth Carmona Valencia	13/03/2024	Auto Decide - Levantamiento Medida De Oficio

Número de Registros: 1

En la fecha viernes, 15 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RAMIRO ANTONIO TORRES AGUDELO

Secretaría

Código de Verificación

3c28725e-3a94-4cc2-bf01-db4df6c95583

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cisneros, miércoles trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Auto 056

Visto el informe secretarial que precede, considera este Despacho que como la sentencia fechada el 20 de diciembre de 2023, que declaró la cesación de efectos civiles del matrimonio católico de las partes en conflicto, quedando como consecuencia de ello disuelta la sociedad conyugal por ministerio legal, tomó su ejecutoria ese mismo día, al haber sido notificada en estrados, es pertinente, entonces, que como han transcurrido más de dos meses de haber quedado ejecutoriada la sentencia que disolvió la sociedad conyugal, sin que se hubiera promovido su liquidación, dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 3º, del artículo 598 del C.G.P., esto es, decretar de oficio el levantamiento de la medida cautelar relacionada con el embargo del vehículo automotor de placa RIG 955 de la Secretaría de Movilidad de Rionegro, Antioquia y de las sumas de dinero que se encuentran en el CDT N° 0161168 de la CFA y que figuran a nombre de la demandada, con la advertencia que está última no fue perfeccionada por cuanto el CDT aludido se había cancelado con anterioridad, pero como fue decretada, considera este despacho necesario levantarla como se indicó en precedencia. Las medidas cautelares referidas, se habían decretado en auto obrante en el expediente digital de los archivados, C02, archivo 2. Líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO
Juez

Firmado Por:

Lina Marcela Patiño Castaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0aa5d39ebf11dadcce722fabe0013536e09e6e79c02780027aead9bc542f36**

Documento generado en 13/03/2024 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>